

**SAC-00765-2018**

**San José, 5 de Octubre del 2018**

Señores

Lucia Fernandez/INS, Manuel Alvarado/INS

**Referencia:** ACUERDO 9483-IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Modificación de la "Política sobre la calidad de los datos de primas sujetas al pago del 4% de aporte al Fondo del Benemérito Cuerpo de Bomberos"

**Estimados Señora y Licenciado:**

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N°9483, artículo IV del 24 de setiembre del 2018, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **Lic. Elian Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio de la Gerencia, G-03585-2018 del 17 de setiembre del 2018, que contiene la solicitud de modificación de la "Política sobre la calidad de los datos de primas sujetas al pago del 4% de aporte al fondo del Benemérito Cuerpo de Bomberos".

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que la Administración ha planteado la necesidad de actualizar la presente

norma, con base en la función de la Subdirección de Planificación de *"Elaborar, modificar, simplificar o derogar normativa interna de la institución y velar por el uso y actualización de las guías y formatos vigentes"*;

**Segundo:** Que la presente solicitud, cuenta con el criterio jurídico correspondiente, el cual señala que la Dirección Jurídica no tiene objeciones ni observaciones a los cambios planteados a esta política;

**Tercero:** Que de conformidad con lo que establece el Artículo 5, inciso a) 1) de la Ley del Instituto Nacional de Seguros, es competencia de esta Junta Directiva aprobar la modificación a la política de marras, la cual es de recibo,

#### **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación a la "Política sobre la calidad de los datos de primas sujetas al pago del 4% de Aporte al Fondo Benemérito Cuerpo de Bomberos", conforme lo indicado en oficio SDP-00747-2018 del 13 de setiembre del 2018 de la Subdirección de Planificación, el cual es avalado por la Gerencia en oficio G-03585-2018 del 17 de setiembre del 2018, debiéndose modificar el segundo párrafo del título "Monto a pagar" del punto 6, para que se lea así:

*"Con respecto a la información del monto de primas directas, así como el pago del 4%, se debe reportar en la misma moneda que utiliza la entidad para cancelar dicho monto al Cuerpo de Bomberos. Es decir, cuando el reporte corresponda a moneda extranjera, se trasladen los recursos en la misma moneda origen."*

2. De tal forma que la Política modificada y aprobada en este acto, deberá leerse integralmente como sigue:

***Política sobre la calidad de los datos de primas sujetas al pago del 4% de Aporte al Fondo Benemérito Cuerpo de Bomberos***

## **1.- Referencia.**

- *La Ley N° 8228, Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.*
- *La Ley N° 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.*
- *La Ley de Control Interno N° 8292.*
- *Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República.*
- *Política de Gestión Integral de Riesgos.*
- *Manual de Disposiciones Generales de Tecnologías de Información y Comunicación del INS.*
- *Política de Seguridad de la información del Instituto Nacional de Seguros.*
- *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros, por parte de las Entidades Supervisadas, Acuerdo SGS-DES-A-045-2013 y sus modificaciones.*

## **2.- Propósitos de la Política.**

*Normar el registro de las primas comerciales que ingresan al INS, procurando que la calidad del dato y su exactitud razonable, que permita realizar el cálculo y pago del 4% de aporte al Fondo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de C.R., en los plazos establecidos y efectuar verificaciones en todo momento.*

## **3.- Alcance.**

*Esta política aplica para toda la población institucional que tenga relación con las primas recibidas en el país y bajo toda modalidad de pago, sea con tarjeta, efectivo o transferencia y los entes conexos que sean regidos por la normativa establecida por el Instituto Nacional de Seguros.*

## **4.- Responsables.**

*El responsable de la implementación a nivel institucional de esta política es la Administración Superior.*

*El Departamento de Contraloría Financiera y las Jefaturas de Dirección y Subdirección con procesos del 4% de primas a cargo, serán las responsables de la revisión y actualización; y la Subdirección de Planificación será responsable de gestionar su aprobación ante el máximo Jerarca de la Institución; así como de su divulgación a nivel institucional.*

## **5.- Revisión y actualización.**

*Esta política debe revisarse al menos una vez al año, cuando ocurra un cambio estratégico, se presente un requerimiento interno o externo que así lo requiera o se efectúen modificaciones en la normativa citada en el punto 1. Referencia.*

## **6.- Definiciones.**

**Prima Directa:** *corresponde a las primas comerciales emitidas por operaciones de seguro directo, en el periodo para el cual se reporta la información, efectivamente pagadas a la entidad, menos las anulaciones (siempre que haya recursos económicos de por medio) y*

*devoluciones presentadas en dicho periodo. No incluye las primas recibidas por reaseguro Estándar de Negocio para Entidades Aseguradoras (Actualizado a Diciembre de 2017)*

**Monto a pagar:** *se refiere al monto por trasladar o trasladado al Cuerpo de Bomberos durante el periodo del reporte.*

*Con respecto a la información del monto de primas directas, así como el pago del 4%, se debe reportar en la misma moneda que utiliza la entidad para cancelar dicho monto al Cuerpo de Bomberos. Es decir, cuando el reporte corresponda a moneda extranjera, se trasladen los recursos en la misma moneda origen.*

## **7.- Inclusión de datos en los sistemas del INS.**

### **7.1.1.-Calidad de los datos.**

*La calidad de los datos es fundamental para garantizar un adecuado registro de las primas que generarán el pago del 4% de aporte al Fondo del Benemérito Cuerpo de Bomberos Costa Rica, por lo tanto, los responsables establecerán parámetros de control de calidad que serán incorporados en los respectivos sistemas de información.*

*Para contribuir se deberá vigilar estrictamente las labores de entrada, procesamiento, revisión y depuración de los datos almacenados en los sistemas.*

### **7.1.2.-Deber en la inclusión de la información.**

*El procesamiento de la información se ejecutará de forma cuidadosa y automatizada, en estricto cumplimiento de los procedimientos y parámetros de calidad de información que se establezcan, y minimizar la posibilidad de errores que perjudiquen al Instituto o al Cuerpo de Bomberos.*

### **7.1.3.-Aplicación de controles.**

*Se aplicarán los parámetros para verificar el uso eficiente de los sistemas transaccionales, disponibilidad de fondos y la veracidad de la información que a ellos ingrese, los cuales deberán implementarse para la validación procedimental correspondiente tanto contable en el sistema SIFA (Sistema Financiero Administrativo), como en el Sistema de Reporte a la SUGESE (SIRESU) y su reporte a la SUGESE.*

### **7.1.4.-Capacitación**

*La institución promoverá el desarrollo de los procesos de inducción que respondan en específico entre otros supuestos, a mejorar el desempeño, y garantizar la efectiva retroalimentación.*

*La alta administración asegurará la capacitación del recurso humano que tendrá a su cargo el desarrollo y mantenimiento de los sistemas.*

## **7.2.- Sobre la generación de información.**

*La información que se genere y difunda, será oportuna, comprensible, relevante, accesible,*

suficiente, veraz, comparable y consistente.

### **7.3.- Políticas riesgo**

*La cultura de gestión de riesgo constituye un pilar fundamental en la organización, por lo que, ante una eventualidad, se aplicarán las mismas políticas y medidas de riesgo contenidas en la Política de Gestión Integral de Riesgos. Las instancias institucionales citadas en esta política, coordinarán y compartirán información que favorezca la capacitación del personal, de manera tal que se fomente la cultura de gestión del riesgo.*

*Adicionalmente coordinarán reuniones periódicas con el fin de unificar objetivos, principios metodologías y enfoques que puedan ser aplicados a otras Sedes y Dependencias.*

### **7.4.-Indicadores para saber si se cumple o no la Política.**

*Se establecen los siguientes indicadores, como medio para controlar el cumplimiento de esta Política:*

- *Congruencia entre los datos contabilizados versus transferidos al Fondo del Benemérito Cuerpo de Bomberos .*
- *Verificación del cumplimiento de los plazos para el pago al Fondo del Benemérito Cuerpo de Bomberos.*
- *Cantidad de devoluciones solicitadas al Fondo del Benemérito Cuerpo de Bomberos, producto de errores en el proceso.*
- *Re-gestión en la aplicación de SUGESE en línea para envío correctivo ante la SUGESE.*

### **8.- Excepciones.**

*Para el caso de las excepciones a esta política, procederán únicamente las que sean avaladas por la Administración Superior del INS.*

### **9.- Penalidades.**

*Para establecer la sanción y la responsabilidad correspondiente, se tomarán como referencia los controles y la legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se presenten con ocasión de ese incumplimiento.*

### **10.- Vigencia.**

*Rige a partir de la firmeza del acuerdo respectivo de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros.*

3. Instruir a la Subdirección de Planificación para que se proceda con su actualización y divulgación correspondiente.

### **Acuerdo firme**

**Atentamente,**

Secretaría de Actas Corporativa  
Secretario de Actas Corporativo  
Alex Díaz/INS

**Enviado: 05/10/2018 08:32:49**

**cc:** Elian Villegas/INS, Luis Fernando Campos/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Eduardo Zumbado/INS, Yanory Vega/INS, Adriana Zamora/INS, Nelson Conejo/INS, Pilar Castro/AU/INS, Cecilia Soto/INS, Karen Alvarado/INS